



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015.

SAY/6003/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Virginio Valente Rojas García	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose Fidel Landa Herrera	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Claudia Ferrusca Hernández	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose González Medina	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ricardo Ortega Pacheco	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ma. Guadalupe Cabeza Aguilar	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Luis Ernesto Parra Rodríguez	Jubilación	SAY/6003/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular quedo a sus órdenes. 20568

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
11 AGO. 2015
HORA: 10:40
ANEXOS: 90 originales

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

17 copias certificadas
19 fotografías
HRM/TCC/VMRS



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Luis Ernesto Parra Rodríguez.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓNES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR LUIS ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. El Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 27 de enero de 2015, que el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez prestó sus servicios en el Poder Judicial durante el periodo comprendido del 16 de enero de 1985 al 19 de diciembre de 1994, teniendo como

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL TRABAJADOR LUIS ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ.



último cargo el de Actuario de Primera Instancia adscrito a la Coordinación de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.

5. Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2015, la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hizo constar, que Luis Ernesto Parra Rodríguez prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo durante los siguientes periodos: el primero del 2 de marzo de 1982 al 15 de enero de 1985, el segundo del 16 de enero al 30 de junio de 2010, el tercero del 16 de julio al 31 de diciembre de 2010, el cuarto del 10 de enero al 30 de junio de 2011, el quinto del 7 de julio al 31 de diciembre de 2011, el sexto del 9 de enero al 30 de junio de 2012 y el séptimo del 9 de julio al 4 de octubre de 2012, teniendo como último cargo el de Jefe del Área de Programa de Predios adscrito a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.

6. El C.P. Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2015, que el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez laboró en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante los siguientes periodos: el primero del 1 de mayo al 31 de agosto de 1997, el segundo del 10 de enero al 31 de julio de 2003 y el tercero del 16 de enero al 31 de julio de 2006, teniendo como último cargo el de Secretario Técnico del Consejo Distrital Querétaro IV, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.

7. El C. Juan Espino Ramírez, Coordinador de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Municipio de Peñamiller, hizo constar mediante escrito de fecha 15 de junio de 2015, que el C. Luis Ernesto Parra Rodríguez prestó sus servicios para el Municipio de Peñamiller en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009, desempeñándose como Asesor Jurídico, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia. Asimismo y mediante similar RH/380/2015 de fecha 14 de julio de 2015, el Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Peñamiller, aclaró al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, que la plaza que ocupó el C. Luis Ernesto Parra Rodríguez durante el periodo señalado, es considerada de confianza, toda vez que está contemplada en la estructura administrativa del Municipio y fue aprobada por el H. Ayuntamiento como se contempla en el presupuesto de egresos.

8. Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2015, el C. Donny Dávila Alvarado, Titular de la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, hizo constar, que el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez prestó sus servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 15 de noviembre de 1998 al 28 de septiembre del 2000 y el segundo del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2006, teniendo como último cargo el de Director Jurídico Municipal, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.

9. El 19 de junio de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Luis Ernesto Parra Rodríguez, con número de empleado 21699, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 1º de febrero de 1995 al 30 de septiembre de 1996, el segundo del 17 de febrero al 1º de agosto de 1997 y el tercero del 1º de octubre de 2012 a esa fecha, desempeñándose como Director de Regularización Territorial en la Secretaría General de Gobierno Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$60,700.20 (SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 20/100



MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

10. Por escrito de fecha 19 de junio de 2015, el trabajador Luis Ernesto Parra Rodríguez, solicitó al Secretario General de Gobierno Municipal, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.

11. El Secretario General de Gobierno Municipal, por escrito de fecha 23 de junio de 2015, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a favor del trabajador Luis Ernesto Parra Rodríguez.

12. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Luis Ernesto Parra Rodríguez, cuenta con 59 años de edad y ha acumulado 28 años y 9 meses de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/744/DPC/2015.

13. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Luis Ernesto Parra Rodríguez.

14. Mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Constancia de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; Constancia de antigüedad expedida por el Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Constancia de antigüedad expedida por el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Municipio de Peñamiller; Oficio aclaratorio número RH/380/2015 suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Municipio de Peñamiller; Constancia de antigüedad expedida por el Titular de la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio signado por el Secretario General de Gobierno Municipal; los recibos originales de Nómina A6488, A6580, A6518 y A6502 de fechas 12, 18, 29 de mayo y 11 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por



el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Luis Ernesto Parra Rodríguez, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 116 del apéndice del Juzgado 1° del Registro del Estado Civil del Estado de Puebla, Copia Certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1175/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al trabajador **LUIS ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, es decir, la cantidad de \$60,700.20 (SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

HRM/TCO/AV/MS/CRV

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de junio de 2015

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario General de Gobierno Municipal
P r e s e n t e

Por este medio me permito distraerlo de sus actividades para exponerle lo siguiente:

Que derivado del tiempo que he laborado en los tres Poderes del Estado, así como en varios municipios y dependencias gubernamentales, la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Tres Poderes del Estado y municipios, me concede el derecho a la jubilación.

Por ello solicito atenta y puntualmente, por ser mi superior jerárquico, dar inicio al trámite correspondiente a mi Prejubilación y posteriormente a mi jubilación.

Respetuosamente solicito de usted, de no existir impedimento legal alguno, se remita atento oficio a la Dirección de Recursos Humanos, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente, en virtud de que, acorde a la Ley de mérito he acumulado la antigüedad laboral para ello, lo que acredito con diversas constancias de antigüedad debidamente certificadas y que adjunto al presente.

Sin otro particular le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE


Luis Ernesto Parra Rodríguez
Director de Regularización Territorial

Número de empleado: 21699

**CC.- Ing. Luis Cevallos Pérez.- Presidente Municipal de Queretaro.
Expediente personal.**